Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 22 DE JULIO DEL 2016.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo González Director de Administración y Finanzas el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2016 para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - ID N° 314607.**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1. **MIHARE (Rotisería)** — **RUC: 3918578-8**
2. **FASV IMPORT-EXPORT** — **RUC: 696150-9**
3. **PANADERÍA Y CONFITERÍA MANÁ** — **RUC: 2342574-1**
4. **COPACABANA** — **RUC: 1793103-7**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Hugo T. González
Director de Hacienda

Abg. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. **EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 MIHARE (Rotisería)	OFERENTE 2 FASV IMPORT-EXPORT	OFERENTE 3 PANADERÍA Y CONFITERÍA MANÁ	OFERENTE 4 COPACABANA
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que todos los oferentes han presentado debidamente los mismos.-

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

2. **COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Se compara los precios por el total de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL LLAMADO	OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2	OFERENTE Nº 3	OFERENTE Nº 4
Provisión de Almuerzo Escolar	MIHARE (Rotisería)	FASV IMPORT-EXPORT	PANADERÍA Y CONFITERÍA MANÁ	COPACABANA
TOTAL GENERAL	**102.465.000**	**95.634.000**	**95.634.000**	**108.385.200**

A partir de la comparación de precios de los oferentes habilitados de menor a mayor, según las ofertas presentadas, se constata que existen igualdad de precios en la Oferta de FASV IMPORT - EXPORT y RESTAURANT Y PANADERIA MANA, es decir ambos oferentes han cotizado por un monto total de Gs. 95.634.000 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL GUARANIES) considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario. Por eso necesariamente se recurre al **Criterio para desempate de ofertas** estipulado en el Numeral 22 de

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

COMITÉ DE EVALUACION

la Carta de Invitación del llamado que reza: "*...si dos o más ofertas empataran en precio al momento de ubicarlas de menor a mayor, se procederá a desempatar aplicando los criterios, en el siguiente orden: a) Por el mayor porcentaje de compra comprometido a los productores de la agricultura familiar*....(sic). En ese sentido, la firma **RESTAURANT Y PANADERIA MANA** ha presentado con su oferta una Declaración Jurada por la cual GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DEL ALMUERZO ESCOLAR DE LA AGRICULTURA FAMILIAR REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR (MAG), EN UN PORCENTAJE DEL **100 % (CIEN POR CIENTO)**, CON RELACION AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, a su vez la firma **FASV IMPORT-EXPORT** ha presentado con su oferta una Declaración Jurada por la cual GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DEL ALMUERZO ESCOLAR DE LA AGRICULTURA FAMILIAR REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR (MAG), EN UN PORCENTAJE DEL **10 % (DIEZ POR CIENTO)**, CON RELACION AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Considerando dicho criterio resulta en consecuencia que puede considerarse que la mejor oferta corresponde a la firma **RESTAURANT Y PANADERIA MANA,** igualmente este aspecto constituye un aliciente para la economía y el fomento de las micro y pequeñas empresas agrícolas de la región y el país.

Entrando al análisis de la Oferta presentada por la firma **RESTAURANT Y PANADERIA MANA**, conforme a las observaciones efectuadas al momento de la Apertura de Ofertas, éste Comité ha remitido una Nota a dicho oferente, a fin de remitir los documentos alegados en el plazo de 5 días hábiles. En ese sentido la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA ha evacuado la respuesta y a la ves remitió la adenda Nº 2, que fue objeto de observación en el acta de apertura de sobres, como así mismo el Certificado de Origen Nacional (documentos formales)., Cumplimiento de Contrato no fue estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Bajo los parámetros descriptos precedentemente, este Comité recurre a lo establecido en el **Decreto 21.909 - Art.59° Disconformidades, errores y omisiones.** *Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*...(sic)". En efecto, ante el criterio establecido para el eventual desempate de los precios entre dos o más oferentes, por el mayor porcentaje de compra comprometido a los productores de la agricultura familiar, responde a una política institucional Municipal en el marco del fortalecimiento de los pequeños productores agrícolas de la zona, quienes se verán beneficiados por la venta en forma directa de sus productos en estado natural a los oferentes adjudicados en el marco de una Licitación, en este caso en un porcentaje del **100 % (cien por ciento)**, con relación al monto total del contrato según la oferta de la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA.

En otro punto, se debe tener muy presente a los destinatarios del objeto de este llamado a licitación quienes son los niños/as escolares, teniendo en cuenta que estamos transcurriendo más de la mitad del año escolar lectivo y se ven privado aún de la provisión de un Almuerzo diario y digno, lo que una vez proveídos inmediatamente propenderán de sobremanera a su rendimiento académico, emocional, así como para su desarrollo personal, familiar y social.

Igualmente se observa la vigencia de la **Resolución N° 346/2016**, donde se estipula que el Certificado de Origen será aplicado únicamente para el **ID del llamado**, publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP declarado por

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Hugo F. González
Director de Hacienda

Abog. Patricio Ramírez
Asesor Jurídico

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

concurrente.

1- La firma **RESTAURANT Y PANADERIA MANA, CON RUC. Nº 2342574-1** es la oferta más ventajosa, se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	RESTAURANT Y PANADERIA MANA
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	Cumple
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	Cumple Cumple
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	Cumple
5. Copias de servicios y contratos	Cumple

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **RESTAURANT Y PANADERIA MANA, CON RUC. Nº 2342574-1,** por un monto total de **Gs. 95.634.000 (Guaraníes Noventa y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil.-)** Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal, Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

Es nuestro informe y dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD CIUDAD PDTE. FRANCO Dpto. De Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría

ABOG. PATRICK RAMIREZ **ASESOR JURIDICO**	**LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA** **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN** **SECRETARIO GENERAL**